OFICIO N° 52736
INC.: solicitud

jpgj/mkr
S.26°/368

VALPARAÍSO, 27 de mayo de 2020

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora KARIN LUCK URBAN, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las medidas que se adoptarán para resguardar a aquellas personas que mantienen un crédito con entidades bancarias que reprogramaron el pago hasta el 30 de junio de 2020, especialmente aquellas que están en riesgo de perder sus hogares ante la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones crediticias como consecuencia de la emergencia sanitaria. Asimismo, tenga a bien considerar un acuerdo con la banca para traspasar las cuotas de créditos hipotecarios en los términos que indica.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: 91EBE9DF74C38B5A

OFICIO N°

VALPARAÍSO, 26 de mayo de 2020

En uso de las facultades otorgadas por los artículos 9° de la Ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, requiero que se oficie al Sr. Lucas Palacios Covarrubias, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, para que informe a esta H. Cámara sobre lo siguiente:

1. Como es de su conocimiento, la Banca, en forma unilateral, ofreció a sus clientes en el mes de marzo del presente año la posibilidad de reprogramar sus créditos, tanto de consumo como hipotecarios. Dicho ofrecimiento lo hizo bajo diversas modalidades, dependiendo del banco y tipo de crédito, y contemplando al mismo tiempo, diferentes plazos de reprogramación, sumándose en general, las cuotas postergadas para el final del crédito contraído. La mayoría de dichas reprogramaciones ofertadas tienen como fecha de vencimiento el día 30 junio del presente año, con excepción de las ofrecidas por BCI y Banco Estado, cuya extensión es mayor.

2. En consideración al hecho que la emergencia sanitaria producida por el coronavirus (COVID – 19), mantiene al país en un estado de excepción constitucional que ha alterado, entre otros aspectos, el normal funcionamiento de la economía, obligando a suspender sus actividades a múltiples sectores productivos y, al hecho que la evolución de la pandemia hace presumible, que dicho estado de excepción deba prolongarse en el tiempo para resguardar adecuadamente la vida y salud de los habitantes, se hace necesario replantear con la Banca el cumplimiento de las

Escaneado con CamScanner

obligaciones crediticias existentes, especialmente aquellas que cuentan con una garantía hipotecaria y que ponen en riesgo de perder sus hogares a miles de chilenos.

3. En virtud de lo ya señalado, tengo a bien solicitar a US., se sirva indicar qué medidas se están estudiando para ir en apoyo de estas personas, y en especial de los propietarios de viviendas con garantía hipotecaria que se han visto afectados con la disminución de sus ingresos producto de la emergencia sanitaria y de las medidas adoptadas para contenerla; con el objeto de que en este lapso no se vean enfrentados a la posibilidad de perder sus viviendas, ante la imposibilidad cierta de cumplir con sus obligaciones crediticias en tiempo y forma.

4. Conjuntamente con lo anterior, me permito sugerirle se sirva analizar la posibilidad de generar un acuerdo con la Banca que permita traspasar, a lo menos, las cuotas de créditos hipotecarios correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del presente año, al final de dichos créditos, sin que ello importe mayores intereses o la suscripción de nuevos créditos para aquellos clientes que, siendo personas naturales, no se dedican en forma habitual a la compraventa de bienes inmuebles o poseen dicho giro.

Me permito hacer presente a US., que, si la respuesta al presente oficio hiciera alusión a materias reservadas o secretas, deberá señalarlo expresamente e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Saluda a US.,

KARIN LUCK URBAN

H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

Escaneado con CamScanner